



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: VIRGILIA DEL ROSARIO MENDOZA MAESTRE
DEMANDADO: LILIBETH RÁMIREZ MENDOZA Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2017-00174-00

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído de fecha veinte (20) de marzo de 2018 se admitió la demanda de la referencia, se corrió traslado a los demandados, y se le ordenó a la parte interesada que gestionara la notificación personal de los demandados, concediéndosele para ello un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del citado proveído.

A la fecha solo se logró la notificación de uno de los demandados, esto es, LILIBETH RAMIREZ MENDOZA, sin embargo, de la acreedora hipotecaria MARY NELSY CONTRERAS LEMUS no existe constancia de la publicación del edicto emplazatorio ordenado mediante auto de fecha dos (02) de julio de 2020.

Es decir, hasta la fecha la demandante no ha cumplido con la obligación que se le impuso en los autos de fecha 02 de julio de 2020, pues no obra prueba en el paginario que demuestre de su parte el acatamiento de lo dispuesto por esta judicatura a través de la providencia en cita, a pesar que ha transcurrido más de ocho (08) meses desde que se le ordenó realizar el emplazamiento a la acreedora tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, se le previene a la actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que se le impuso, lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bcea30715dc686c7744167649475ba5d0707168e0c764ee2e52ce46ce563eb

Documento generado en 19/03/2021 03:33:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>